

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, Liberbank S.A. (en adelante, “Liberbank” o la “Sociedad”) comunica

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En cumplimiento del Programa de Recompra, comunicado por hecho relevante el 30 de diciembre de 2019 con número de registro 285544, que finalizó el 30 de junio con operaciones por un importe total de aproximadamente 16 millones de euros, según se comunicó mediante Otra Información Relevante con número de registro 3103, y de conformidad con el acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1 de abril de 2020 comunicado como Otra Información Relevante con número de registro 1325 y tras la Inscripción en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 12 de agosto, se informa de la reducción de capital social de Liberbank en la cuantía de 1.232.559,92 euros mediante la amortización de 61.627.996 acciones propias, representativas del 2,027 por ciento del capital, adquiridas a los accionistas a través del citado Programa de Recompra.

Dicho Programa de Recompra no llegó a completarse con motivo de la recomendación del Banco Central Europeo de no repartir dividendos o recomprar acciones hasta octubre de 2020, extendida posteriormente hasta el 1 de enero de 2021. No obstante, sujeto al vencimiento de dicha recomendación, la entidad mantiene el objetivo de retomar una política de remuneración atractiva para los accionistas, combinando programas de recompra de acciones con pago de dividendo en metálico.

Liberbank tiene a 30 de junio de 2020 una ratio de capital (CET 1 *fully loaded*) del 14,01 por ciento, una de las más altas entre las entidades financieras españolas cotizadas. Por otro lado, el *Tangible Book Value* (TBV) por acción, que se sitúa en 1,02 euros a junio 2020, ha subido un 8,5 por ciento en los últimos 12 meses.

El capital social de la Sociedad resultante de la reducción ha quedado fijado en 59.582.359,94 euros, correspondientes a 2.979.117.997

acciones de dos céntimos de euro (0,02 euros) de valor nominal cada una de ellas.

La reducción de capital se realiza mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 317.2 LSC y va acompañada de la constitución de una reserva voluntaria indisponible en los términos contemplados en el artículo 317.1 LSC.

Por tanto, la reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se ejecuta con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 335 LSC. De acuerdo con el citado artículo, los acreedores de la Sociedad no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 LSC.

Dado que la Sociedad era la titular de las acciones amortizadas, la reducción de capital no implicó devolución de aportaciones.

Madrid, 24 de agosto de 2020